

RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

aseguramiento, evaluación y asesora, convirtiéndose en marco para evaluar periódicamente si el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoria, según se definen en el presente estatuto, continúan siendo adecuados para permitir que la actividad cumpla sus objetivos.

PARAGRAFO 1: Definición de auditoria interna. Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que una vez evaluadas permitan de manera objetiva determinar la extensión en que se cumplan los criterios de auditoria.

PARAGRAFO 2: Definición de auditoria con enfoque basado en riesgos. Son las actividades de aseguramiento planeadas con base en el análisis de variables críticas que afecten el impacto o el logro de los objetivos de las áreas auditables, haciendo énfasis en los riesgos de las actividades, procesos, programas, fondos o proyectos, los recursos asignados y la relevancia estratégica del proceso respecto de los programas o proyectos estratégicos de la administración municipal. Incluyen el seguimiento a la implementación de acciones de mejoramiento originadas en dichos trabajos y las expectativas de la dirección entre otros.

PARAGRAFO 3: Definición de auditoria especial. Todos los trabajos de aseguramiento o auditoria no planeados, que se determinen en atención a solicitud del alcalde, comité de coordinación de control interno, consejo de gobierno, entre otros.

PARAGRAFO 4: Definición de auditoria de ley. Comprenden todas aquellas actividades orientadas al aseguramiento con respecto al cumplimiento a las evaluaciones o a los seguimientos definidos normativamente.

PARAGRAFO 5: Definición de auditoria continúa. La auditoría continua es aquella que usa herramientas de supervisión automática, similares a los aplicativos o software de TI para la obtención de datos, le permiten a la función de auditoria interna llevar a cabo de forma más eficiente la auditoria ya que posibilitan la supervisión y evaluación de grandes cantidades de datos (información). La disponibilidad de información en línea acerca de la idoneidad y eficacia de los controles puede resultar útil para la auditoria interna al momento de reevaluar las prioridades para los servicios de aseguramiento y consultoría planificados, maximizando, así la cobertura de auditoria obtenida del universo de auditoria.

PARAGRAFO 6: Definición de auditor interno. Un auditor interno es un asesor y acompañante de las mejores prácticas laborales, un defensor de la ética y la transparencia, un conocedor de los riesgos que enfrenta la entidad, y que está alerta a la materialización de aquellos que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos de la alcaldía de Ciénaga. Un experto en controles, especialista en eficiencia y un aliado estratégico de la administración municipal que ayuda a disminuir la exposición al riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: Misión y propósito de la auditoria interna. La misión de la auditoria interna en la administración municipal busca mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando servicios de aseguramiento, consultoría, asesoría y análisis basado en riesgos, con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. En ese sentido, la actividad de auditoria interna contribuye al logro de los objetivos



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

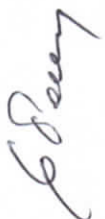
- m) Que el artículo 2.2.21.4.8 del decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017, contiene los instrumentos para la actividad de auditoria interna entre los que está el Estatuto de Auditoria, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollaran las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los alimentos de las normas internacionales de auditoria.
- n) Que la auditoria interna es la encargada de proporcionar información sobre la efectividad del sistema de control interno a través de un enfoque basado en riesgos, así como generar las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
- o) Que el decreto 1499 de 2017, integró el sistema de desarrollo administrativo con el de gestión de la calidad en uno solo, el cual debe quedar articulado con el sistema de control interno a través del modelo integrado de planeación y gestión que tiene dentro de sus objetivos "desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".
- p) Que dentro del modelo de modelo de operación por procesos de la administración municipal, la oficina de control interno es la responsable del proceso de evaluación independiente, el cual cuenta con sus procedimientos, uno de los cuales es el de auditoria interna, que se hace necesario reglamentar a través del presente estatuto para una adecuada aplicación y práctica profesional que se enmarque en las nuevas tendencias mundiales de auditoria interna.
- q) Que el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoria interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con las normas, y estar aprobado por el comité de coordinación de control interno, que efectivamente, lo aprobó en la sesión el día Dos (2) de febrero de 2018, tal como reposa en el acta N. 02 de dicha fecha.

Que sin más consideraciones se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo de este estatuto. Establecer el propósito, la autoridad y responsabilidad del procedimiento de auditoria interna en la administración municipal y las responsabilidades que la alta dirección tiene frente a la misma, así como la posición de la actividad de auditoria dentro de la organización, autorizando su acceso a los registros, a los servidores públicos y a los bienes relevantes para el desempeño de las tareas y, define el alcance de las actividades de auditoria en el marco de su función de verificación, consultoría,

Página 3 de 16



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

mejoramiento continuo de los procesos de administración del riesgo, control y gestión de la entidad.

- g) Que el mismo manual técnico, define a la auditoria interna como un elemento del componente de evaluación independiente, que permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una entidad pública. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- h) Que el manual técnico ya mencionado, recomienda que los auditores internos deben mantenerse informados de las mejoras y evolución de las normas, procedimientos y técnicas de auditoria interna y pone como ejemplo los contenidos en el marco internacional para la práctica profesional de auditoria interna.
- i) Que el marco internacional para la práctica profesional de auditoria interna (MIPP), emitido por el instituto de auditores internos (IIA por sus siglas en ingles), establece en la norma 2040: "el director ejecutivo de auditoria debe establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoria interna".
- j) Que de acuerdo con el IIA Global, el rol de evaluación de la oficina de control interno, referido en la definición de auditoria interna, comprende la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuada por el jefe de la oficina de control interno, para proporcionar una opinión o conclusión independiente respecto de un proceso, sistema u otro asunto. La naturaleza y el alcance del trabajo de evaluación son determinados por dicha oficina.
- k) Que por su parte la guía de auditoria interna versión 2 de 2015, expedida por el DAFP, afirma que el proceso de auditoría interna, adelantado por las oficinas de control interno en las entidades del Estado, debe estar enfocada hacia "una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, ayudando a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- l) Que el plan de desarrollo contempla el proyecto para el fortalecimiento del sistema de control interno, el cual se ejecuta entre otros a través del procedimiento de auditoria interna que indudablemente requiere de un estatuto de auditoria construido a partir de las normas internacionales para la práctica profesional de auditoria interna.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018


POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

EL ALCALDE DE CIÉNAGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998, la ley 87 de 1993, el decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 209 de la constitución política estipula que la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- b) Que de igual manera el artículo 269 de la misma C.P, prescribe que las auditorias correspondientes de las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que dispone la ley.
- c) Que según la ley 87 de 1993 una de las características del control interno es que la unidad de Control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal las recomendaciones para mejorarlo.
- d) Que por su parte el artículo 9, de la misma ley 87, define que la unidad u oficina de control interno, es uno de los componentes del sistema de control interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- e) Que por su parte el artículo 9 de la misma ley, prescribe que como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizaran las normas de auditoria generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.
- f) Que el decreto 943 de 2014 establece el manual técnico del modelo estándar de control interno, en el cual se define que la función de la oficina de control interno, auditoria interna o quien haga sus veces debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

estratégicos, a cumplir sus metas aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno: todo ello, en cumplimiento de las funciones asignadas en la normativa aplicable y en concordancia con las normas internacionales para la práctica profesional de la auditoria interna.

ARTICULO TERCERO: Naturaleza del estatuto de auditoria interna. La auditoría interna se caracteriza por sus servicios de aseguramiento y consultoría dentro del enfoque hacia la prevención evaluación de riesgos, evaluación y seguimiento, liderazgo estratégico y relación con entes externos de control. Su actividad se enmarca también en el código de ética del auditor, y se ejecuta a partir de un programa anual de auditorías que se determina a partir de:

- 1) Exigencia de alguna norma.
- 2) Solicitud del alcalde.
- 3) Solicitud del comité coordinador de control interno.

Servicio de aseguramiento. La naturaleza y alcance de este servicio lo define el equipo de auditoria interna; es en si la auditoria como tal. La evaluación objetiva de las evidencias se logra a través del servicio de aseguramiento, las cuales permiten dar una opinión respecto de un proceso, procedimiento o actividad administrativa y proveen el insumo para una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la organización. **Servicio de consultoría.** Se trata de un servicio que se presta de oficio o por solicitud de la alta dirección como parte interesada; Son por naturaleza consejos o recomendaciones que se entregan durante actividades de asesoramiento, proporcionadas a las dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán estar acordadas con la parte interesada. Por lo general, existen dos partes en los servicios de consultoría: la persona o grupo que ofrece el consejo o recomendación, es decir el equipo auditor interno y la persona o grupo que busca y recibe el consejo, es decir el cliente del trabajo. Su propósito es añadir valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la alcaldía, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. El servicio de consultoría apoya a la alta dirección en el desarrollo de nuevos proyectos, productos, aplicativos, procesos entre otros, en el marco de la función de auditoria interna, además de su asistencia con voz y sin voto a comités técnicos o de la dirección, sin que tenga que mediar invitación previa. **Servicio de asesoría y acompañamiento dentro del rol de enfoque hacia la prevención.** La naturaleza y alcance de este servicio lo define el asesor de despacho con funciones de control interno, ya que se trata de cumplir con un rol legal de la oficina de control interno, que hace parte del rol enfoque hacia la prevención. Este servicio en parte se cumple con la asistencia con voz pero sin voto a los diferentes comités, consejos y mesas de la administración municipal, sin que tenga que mediar invitación previa. **Servicio de seguimiento y evaluación dentro del rol enfoque hacia la prevención.** La naturaleza y alcance de este servicio lo define el asesor de despacho con funciones de control interno, ya que se trata de cumplir con un



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

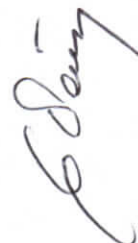
rol legal de la oficina de control interno, que hace parte del rol enfoque hacia la prevención. Este servicio en parte se cumple con la producción de informes de seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de la entidad y sus diferentes áreas administrativas.

ARTICULO CUARTO: Autoridad y acceso a la información. Autoridad y acceso a la información. La auditoría interna asume con tal responsabilidad la confidencialidad y el cuidado de los registros y la información. En consecuencia, está autorizada para tener acceso a:

- 1) Los informes de bienes, derechos y obligaciones de la entidad excepto que se trate de información con acceso prohibido por la ley.
- 2) Los informes de gestión de la entidad.
- 3) Al modelo de operaciones de sus procesos.
- 4) A los procedimientos, actividades, mapas, guías, instructivos e indicadores entre otros.
- 5) A los informes de auditoría y seguimiento de órganos de control externo.
- 6) A los sistemas información y comunicación.
- 7) A realizar toda actividad necesaria para el cumplimiento de los fines de auditoria con los diferentes comités y/o consejos que tenga la entidad.
- 8) A recibir toda la colaboración de los líderes y demás servidores de las diferentes secretarías, gerencias y asesorías de despacho cuando se requiera para realizar trabajos de aseguramiento, consultoría, seguimiento y acompañamiento.
- 9) Obtener apoyo en servicios de aseguramiento, consultoría y seguimiento prestados por terceros previa legalización del contacto deberá prever la adhesión a este estatuto y al código de ética del auditor interno.
- 10) A tener acceso a los sistemas de planificación de recursos empresariales, aplicativos, desarrollos y demás sistemas que posea la entidad para su operación.
- 11) A acceder sin ninguna dilación a toda la información contractual en sus diferentes etapas para efectuarles el control previo administrativo de que trata el estatuto contractual, ya sea que estos reposen en la administración, en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas, para lo cual se dispondrá que en todos los contratos que subscriba la entidad deberán tener una cláusula que autorice el acceso de la auditoria interna a esta información.
- 12) A solicitar los recursos necesarios y presentar la planeación del presupuesto de cada vigencia fiscal.
- 13) Las demás que sean necesarias para ejercer cabalmente su ejercicio auditor.

ARTICULO QUINTO: Principios de auditoria interna. La auditoría interna en la administración municipal se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) Integridad.
- 2) Competencia y debido cuidado profesional.
- 3) Objetividad, independencia y se encuentra libre de influencias.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- 4) Alineación con las estrategias, objetivos y riesgos e la administración municipal.
- 5) Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos apropiados.
- 6) Demuestra calidad y mejora continua.
- 7) Se comunica de forma efectiva.
- 8) Proporciona aseguramiento basado en riesgos.
- 9) Proporciona entendimiento, hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
- 10) Promueve la mejora continua en la administración municipal.

ARTICULO SEXTO: Independencia y objetividad. Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoria interna, los auditores internos de la entidad:

- 1) Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor.
- 2) No podrán diseñar ni recomendar controles a los riesgos, ni desarrollar procedimientos, ni diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoria interna.
- 3) Los registros e informes se sujetaran siguiendo la función de auditoria y lo relacionado con el desempeño del proceso administrativo que se denomina "evaluación independiente", además del cumplimiento del sistema de gestión integral de la entidad, sin que ello pueda menoscabar su independencia.
- 4) Los auditores deberán poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.
- 5) Los auditores deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
- 6) En ningún caso, los servidores públicos adscritos a la oficina de control interno podrán participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- 7) Solamente podrán dirigir actividades de servidores o contratistas de otras áreas administrativas cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoria interna para el desarrollo de trabajos puntuales, cumpliendo siempre con las exigencias de la norma internacional.
- 8) No podrá entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos de aseguramiento y asesoría, sin que establezca su fin, para el efecto, se actuara conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.
- 9) Al asesor de despacho con funciones de control interno y a los auditores internos les está expresamente prohibido imponer su visión del riesgo a la organización no obstante buscara que la entidad disminuya su exposición al



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

riesgo, tampoco exigirá planes de mejoramiento que no sean avalados por el líder del proceso auditado.

- 10) El jefe de control interno confirmara ante el comité coordinador de control interno, por lo menos una vez al año, la independencia de la actividad de auditoria interna con respecto a la entidad, a través de certificación o intervención que deberá reposar en el acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Garantía a la independencia y objetividad. La auditoría interna es una actividad que se ejecuta por disposición expresa y en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la ley 87 de 1993. En cumplimiento de dicho mandato, la administración municipal, en cabeza de su alta dirección como primera línea de defensa garantiza la independencia de la actividad de Auditoria interna. En tal sentido y como corresponsabilidad constituye una prohibición para el secretario, subsecretario de evaluación y todos los demás auditores de la entidad, tal como lo establecen los números 2 y 17 del artículo 75 de la Ley 734 de 2012:

- 1) Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Traslado de actos de corrupción. El secretario o subsecretario de evaluación reportarán a lo organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones, tal cual lo provee el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO. Alcance. En cumplimiento de su rol de liderazgo estratégico, el alcance de la actividad de auditoria interna en la administración evalúa el desempeño de los procesos y la planeación estratégica de la entidad verificando las metas, indicadores, procesos estratégicos y los riesgos asociados a éstos, además incluye:

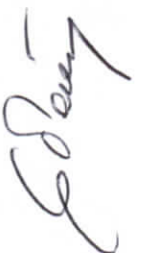
- 1) Una verificación de la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- 2) Una verificación, sin restricción alguna, del sistema de control interno en su estructura de gobierno, proceso, gestión de riesgos y controles.
- 3) Una verificación de la calidad en el desarrollo del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización.
- 4) Una verificación de los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento así como las que puedan generar impacto en la organización.
- 5) Una identificación y verificación de los procesos que protegen los activos de la organización.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- 6) Una evaluación de la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- 7) Una verificación de los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- 8) Una verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
- 9) Una evaluación de la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos de la entidad.
- 10) Realizar servicios de consultoría relacionados con los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y el control interno de la organización y promover el ambiente de control.
- 11) Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoria interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del plan anual de auditoria al comité coordinador de control interno.
- 12) Servir de enlace con la administración respecto a los requerimientos efectuados por los organismos externos de control en atención a este rol específico.
- 13) Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias de la Alcaldía, sean de carácter regulatorio, por órganos de control, las de calidad u otras;
- 14) Realizar auditorías especializadas a las áreas de las tecnologías de la información y al eje transversal de información y comunicación.
- 15) Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoria interna y de otras entidades de control.
- 16) Evaluar la eficacia de las estrategias de la entidad para promover la integridad en el servicio público, especialmente, si con ella se orienta efectivamente el comportamiento de los servidores hacia el cumplimiento de los estándares de conducta e integridad (valores) y los principios del servicio público; y si apalancan una gestión permanente de los riesgos y la eficacia de los controles.
- 17) Evaluar el diseño y efectividad de los controles y proveer información a la alta dirección y al comité de coordinación de control interno referente a la efectividad y utilidad de los mismos.
- 18) Proporcionar información sobre la idoneidad y efectividad del esquema operativo de la entidad, el flujo de información, las políticas de operación, y en general, el ejercicio de las responsabilidades en la consecución de objetivos.
- 19) Ejercer auditoria interna de manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas.
- 20) Proporcionar información cumplimiento de responsabilidades específicas de la oficina de control interno.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- 21) Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la oficina asesora en planeación estratégica y de gestión.
- 22) Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el sistema de control interno, durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en el curso del trabajo de auditoria interna.
- 23) Comunicar al comité de coordinación de control interno posibles cambios e impactos en la evaluación del riesgo, detectados en las auditorias.
- 24) Revisar la efectividad y la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la entidad.
- 25) Prevenir a la entidad sobre la probabilidad de riesgo de corrupción a través de sus controles, informes de seguimiento y auditorias.
- 26) Verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
- 27) Suministrar recomendaciones para mejorar la eficiencia, eficacia y economía de los controles.
- 28) Proporcionar seguridad razonable con respecto al diseño e implementación de políticas, procedimientos y otros controles.
- 29) Evaluar si los procesos de gobierno y de las tecnologías de la información de la entidad apoyan las estrategias y los objetivos de la entidad.
- 30) Proporcionar información sobre la eficiencia, efectividad e integridad de los controles tecnológicos y, según sea apropiado, puede recomendar mejoras a las actividades de control específicas.
- 31) Evaluar periódicamente las prácticas de confiabilidad e integridad de la información de la entidad y recomienda, según sea apropiado, mejoras o implementación de nuevos controles y salvaguardas.
- 32) Informar sobre la confiabilidad y la integridad de la información y las exposiciones a riesgos asociados y las violaciones a estas.
- 33) Proporcionar información respecto a la integridad, exactitud y calidad de la comunicación en consonancia con las necesidades de la alta dirección.
- 34) Comunicar a la alta dirección y a la oficina asesora de planeación estratégica y de gestión, aquellos aspectos que se requieren fortalecer relacionados con la información y comunicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad de auditoria interna En correspondencia con la misión asignada a la actividad de auditoria interna en la alcaldía de Ciénaga, se deberá cumplir con las siguientes responsabilidades: El asesor de despacho con funciones de control interno como responsable del proceso de evaluación independiente, debe administrar y gestionar la actividad de auditoria interna para asegurar que añada valor a la entidad y que sean consistentes con las metas y objetivos institucionales de la entidad, para lo cual coordinara con el subsecretario de evaluación y el equipo de auditores:

- 1) La elaboración del programa anual de auditoria interna con enfoque basado en riesgos para someterlo a la aprobación del comité de coordinación de control interno.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA


- 2) Comprender las expectativas de las partes interesadas en la construcción de dicho programa.
- 3) La identificación y evaluación de las expectativas de la alta dirección, para incorporarlas según la metodología y criterios establecidos en el programa anual de auditoria.
- 4) La atención de las consultorías que no afecten la independencia de la auditoria, la objetividad de los auditores y no entren en conflicto con las normas del marco internacional para la práctica profesional de la auditoria interna.
- 5) La comunicación oportuna al alcalde y secretario de hacienda de los requerimientos de recursos y las limitaciones para la ejecución del programa anual de auditoria;
- 6) El monitoreo y supervisión de las auditorias y consultorías que realice la oficina de control interno.
- 7) La comunicación de los resultados finales de las auditorias y consultorías que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en sus proceso, proyecto o área.
- 8) La evaluación y seguimiento a la implementación de las acciones de mejora producto de los resultados de cada auditoria interna o externa.
- 9) La presentación periódica al alcalde y al comité de coordinación de control interno, los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, gestión de riesgos, controles, las evaluaciones de ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoria interna y el desempeño del programa anual de auditorías.
- 10) El intercambio de información entre la actividad de auditoria interna y otros trabajos de auditoria internos o externos.
- 11) La definición de políticas para la custodia y retención de los trabajos de aseguramiento y consultoría, conforme la norma vigente y las políticas de gestión documental y gestión de calidad de la organización.
- 12) Servir de enlace en la relación con entes externos de control.
- 13) La adopción de las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento del programa anual de auditorías.
- 14) El establecimiento de un plan de aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad de auditoria interna y reportar los resultados de dicho plan al comité de coordinación de control interno.
- 15) La disposición del personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
- 16) La coordinación, facilitación, estipulación y formación del plan profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad que rige vigente.
- 17) La verificación de criterios para detectar actos susceptibles de corrupción en los procesos.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- 18) La gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la actividad de auditoria interna, ante el comité de coordinación de control interno.
 - 19) La presentación de reportes periódicos sobre el estado del sistema de control interno conforme a la normatividad vigente.
 - 20) La realización de auditorías que determina las normas, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoria interna.
 - 21) La realización de la evaluación a la gestión por dependencias que establece la ley 909 de 2004.
 - 22) La información al comité de coordinación de control interno sobre las tendencias del entorno, practicas exitosas y criterios de medición en materia de control interno y auditoria interna que agreguen valor o impacten la organización.
 - 23) La expedición de controles preventivos y recomendaciones sobre riesgos que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales.
 - 24) El cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, incluidas las que modifiquen.
 - 25) El cumplimiento de las políticas de retención, manejo documental de la información y comunicación de resultados de los trabajos de auditoria.
- PARAGRAFO 1: De los auditores internos.** Los servidores públicos que sean auditores internos cumplirán las funciones establecidas en su manual y además en relación con este estatuto las de:
- 1) Apoyar la elaboración del programa anual de auditoria interna.
 - 2) Apoyar la elaboración del plan anual de consultoría.
 - 3) Desarrollar los trabajos de aseguramiento y consultoría siguiendo las metodologías y herramientas establecidas por el DAFP.
 - 4) Ejecutar los trabajos de aseguramiento y consultoría bajo la coordinación del subsecretario de evaluación y no ejecutaran programas de auditoria, ni se liberaran los productos de la misma sin que estos sean previamente aprobados por el subsecretario de evaluación.
 - 5) Efectuar seguimiento semestral a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoria interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
 - 6) Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento que establezca la entidad para su evaluación.
 - 7) Evaluar la posibilidad de materialización de riesgos de corrupción como parte de cada trabajo que se desarrolle y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones.
 - 8) Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoria interna.
 - 9) Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoria interna y proponer acciones tendientes a su mejora continua.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

10) Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones, conforme lo prevé el código de ética del auditor.

11) Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

PARAGRAFO 2: De los servidores públicos no auditores. Teniendo en cuenta los valores del servicio públicos establecidos en el código de integridad el cual sirve de guía, sello e ideal del ser i obrar de los servidores públicos, es deber de todos los servidores públicos de la entidad disponer la información que soliciten los auditores internos en desarrollo de las auditorías internas, so pena de sanciones disciplinarias. En consecuencia les corresponde:

- 1) Preparar, presentar de manera oportuna y consistente la información que será entregada en el marco de la auditoria a la oficina de control interno.
 - 2) Entregar oficialmente toda la información relacionada con la gestión del proceso a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por la oficina de control interno.
 - 3) Que la información a suministrar sea válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.
- 4) Asumirán el compromiso de atender a los auditores de manera pendiente y a participar de manera activa en las etapas del proceso de la auditoria donde tengan responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del comité coordinador del sistema de control interno: Son funciones del comité de coordinación del sistema de control interno, las siguientes:

- 1) Evaluar el estado del sistema de control interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- 2) Aprobar el programa anual de auditoria de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoria, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- 3) Aprobar el estatuto de auditoria interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 5) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria interna.
- 6) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoria.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- 7) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- 8) Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.

ARTICULO DECIMO: Organización de la actividad. La actividad de auditoria interna de la administración está reglamentada en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la ley 87 de 1993, la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, decreto 1499 de 2017, las guías de auditorías del DAFP, el Modelo Estándar de Control Interno, el marco internacional para la práctica profesional de auditoria interna (MIPP), las normas internacionales del IIA, la norma ISO 19011, la norma ISO 9000 Y 9001. Versión 2015, y demás normas concordantes de auditoria interna que apliquen o llegaren a aplicar.

PARÁGRAFO 1: Cumple además con las directrices de la alta dirección a través del comité coordinador de control interno, que a su vez hace las veces de comité de auditoría interna.

PARÁGRAFO 2: La oficina de control interno tiene como uno de sus roles el de liderazgo estratégico y ejecuta el proceso de evaluación independiente.

En virtud de esta posición, esta dependencia se encuentra al más alto nivel en la organización municipal posibilitándole la actividad de auditoria interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar. Los resultados serán comunicados directamente al representante legal y su alta dirección por el asesor de despacho con funciones de control interno o en su defecto por el subsecretario de evaluación en el comité de coordinación de control de control interno o en reunión privada si así lo decide el nominador.

PARÁGRAFO 3: El alcalde establecerá un canal de comunicación con el jefe de control interno, para abordar temas críticos de la entidad, en los que incluyan al menos:

- a. Información que debe ser puesta en conocimiento del nominador de acuerdo con los lineamientos impartidos por este o su delegado.
- b. Fechas de presentación de información de carácter general o particular.

Parágrafo 4: El asesor de despacho con funciones de control interno tiene asiento permanente en el consejo de gobierno así como en los diferentes comités y consejos que tenga la administración con el fin de participar con voz pero sin voto en virtud de la prohibición legal de coadministrador.

PARÁGRAFO 5: El programa anual de auditorías internas de la administración municipal y sus modificaciones serán aprobados por el comité de coordinación de control interno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Profesionalismo. La auditoría interna de la administración municipal se rige por adhesión a los componentes de obligatorio cumplimiento establecidos por el Instituto de auditores internos IIA en el marco internacional para la práctica profesional de auditoria interna (MIPP), que comprende la definición de auditoria interna, la misión, los principios

RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

fundamentales, el código de ética, las guías de implementación las guías complementarias, las políticas y procedimientos establecidos por autoridad competente y las normas legalmente establecidas.

ARTICULO DECIO SEGUNDO: Programa y plan anual de auditoria. La administración tendrá un programa y un plan anual de auditorías internas que será fundamentado para priorizar su ejecución de acuerdo al total de unidades auditables.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Cobertura del universo de auditoria interna. La oficina de control interno, desarrollara la actividad de evaluación independiente de manera planeada, documentada y organizada y sistemática, con respecto a las metas estratégicas, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, para emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempleo de la entidad.

El universo de auditoria se compone de "unidades auditables", cada una de las cuales equivale a un futuro informe de auditoría, independientemente si se quiere evaluar un proceso, una unidad de negocio, un área, un grupo de actividades, aspectos de TIC (tecnologías de información y comunicación) o cualquier otro aspecto que forme parte de la entidad. Dicho universo en efecto representa todas las auditoras que pudieran realizarse cubriendo toda la entidad.

Una vez establecido el universo de auditoria, se debe priorizar, es decir, establecer la criticidad o nivel de vulnerabilidad al riesgo, de todas y cada una de las unidades auditables partiendo del análisis, entre otros, de los siguientes aspectos:

- 1) Riesgos inherentes (30%)
- 2) Importancia estratégica del proceso (25%)
- 3) Requerimientos y expectativas de la alta dirección (20%)
- 4) Periodo transcurrido entre auditorias (15%)
- 5) Plan de mejoramiento vigente (10%)

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comunicación de resultados y seguimiento. El equipo auditor deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo, y se notificara a las partes interesadas involucradas en la auditoria, siguiendo los procedimientos establecidos en el manual de auditoria o las normas que le sean aplicables. Los resultados de las auditorias se comunicaran a la alta dirección y al comité de coordinación de control interno por medio de informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación. Para cada informe de auditoría, los responsables de la unidad auditada, deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, lo anterior, conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoria.



RESOLUCION N 107 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO UNICO DE AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA

Los auditores internos realizaran el seguimiento semestral a la implementación de las acciones de mejoramiento según lo establecido en los procedimientos de la entidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Evaluación y calidad de la auditoria. El Asesor de despacho con funciones de control interno en informara anualmente al comité de coordinación de control interno sobre:

- 1) El cumplimiento del estatuto de auditoria interna, así como su desempeño en relación con la ejecución del plan de auditoria.
- 2) La exposición de la entidad a riesgos relevantes y temas de control, incluyendo los riesgos de fraude, sobre los procesos de gobierno y otras actividades requeridas por la alta dirección.

ARTICULO DECIMO SEXTO: 14. Instrumentos. Para el ejercicio de la auditoria interna se contara con los siguientes instrumentos:

- 1) Estatuto de auditoria.
- 2) Código de ética del auditor.
- 3) Programa anual de auditoria con enfoque basado en riesgos.
- 4) Plan anual de auditorías.
- 5) Carta de representación.

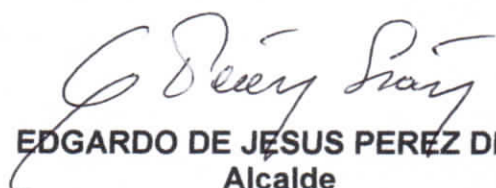
PARAGRAFO: Para fortalecer los anteriores instrumentos la entidad deberá apoyar a la oficina de control interno con recurso humano, financiero, programas de formación apoyo tecnológico y con un programa de desarrollo profesional continuo independiente del tipo de vinculación que tengan los auditores.

ARTICULO DECIMP SEPTIMO: Actualización. Este estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad aplicable o a los cambios en los procesos de la organización o de la actividad de auditoria interna. El proceso de evaluación independiente será liderado por la oficina de control interno.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Ciénaga, a los Ocho (8) días del mes de febrero de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde